UNIVERSIDAD DEL ZULIA
Serbiluz
Sistema de Servicios Bibliotecarios y de Información
Biblioteca Digital
Repositorio Académico

FRÓNESIS
Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política
Instituto de Filosofía del Derecho Dr. J.M. Delgado Ocando
Universidad del Zulia. ISSN 1315-6268 – Dep. Legal PP. 199402ZU33
Vol. 32, Nº 2, 2025: 321-320

Desafíos jurídicos del Estado ecuatoriano en la aplicación de la extradición de ciudadanos ecuatorianos aprobada en la consulta popular del 2024[1]

Giorgi Giordano Gorozabel Intriago
Universidad Técnica de Manabí
giordanogorozabel@gmail.com
https://orcid.org/0000-0002-1808-9491

Resumen

El presente estudio tiene como objetivo el de indagar los desafíos que se presentan en el Estado ecuatoriano por la aplicación de la extradición de personas aprobada en la consulta popular del 2024, para lo cual se utilizó el enfoque cualitativo el cual orienta a buscar el porqué de la figura jurídica de la extradición en el Estado ecuatoriano y de cómo se pretende aplicarlo ante la existencia de desafíos no solo jurídicos sino políticos y sociales; el tipo de investigación es documental y descriptiva, mediante los cuales se obtuvo resultado como la revisión y comparación de conceptos y procesos jurídicos sobre la figura de la extradición en el conjunto de leyes del Ecuador como a nivel internacional, partiendo de la consulta impulsada por el presidente Daniel Noboa, llegando a la conclusión de que el proceso de extradición en Ecuador enfrenta múltiples desafíos, desde limitaciones en recursos hasta factores de índole política que afectan su implementación. Sin embargo, la implementación de reformas estructurales podría mejorar tanto la eficiencia como la transparencia del sistema, contribuyendo al fortalecimiento del estado de derecho y la cooperación internacional en Ecuador.

Palabras clave: Extradición, consulta popular, Estado de derecho, Ecuador

[1] Este artículo se elabora en el marco del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Rafael Urdaneta (Maracaibo, Venezuela).

Legal Challenges Faced by the Ecuadorian State in Implementing the Extradition of Ecuadorian Citizens Approved in the 2024 Referendum

Abstract

The objective of this study is to investigate the challenges that arise in the Ecuadorian State due to the application of the extradition of persons approved in the popular consultation of 2024, for which the qualitative approach was used, which guides to find the reason for the legal figure of extradition in the Ecuadorian State and how it is intended to be applied in the face of the existence of not only legal but also political and social; the type of research is documentary and descriptive, through which results were obtained such as the review and comparison of concepts and legal processes on the figure of extradition in the set of laws of Ecuador and at the international level, based on the consultation promoted by President Daniel Noboa, reaching the conclusion that the extradition process in Ecuador faces multiple challenges from resource limitations to political factors that affect its implementation. However, the implementation of structural reforms could improve both the efficiency and transparency of the system, contributing to the strengthening of the rule of law and international cooperation in Ecuador.

Keywords: Extradition, popular consultation, rule of law, Ecuador

Introducción

La extradición es un procedimiento legal que permite entregar a una persona a otro país para que sea juzgada o cumpla una condena. Es una herramienta que se puede utilizar para combatir la delincuencia organizada internacional. Según Vargas (2024) la extradición se ha venido realizando en el mundo desde tiempos anteriores a Cristo y desde esa época hasta la edad media se aplicó por ideologías económicas y sociales, las cuales empezaron a cambiar en la edad media cuando la extradición tuvo otros contextos y se vinculó preferentemente a delitos políticos; en la época moderna el alcance de

esta figura jurídica incluye delitos, de homicidio, piratería, narcotráfico, terrorismo y rebelión.

Paguay, et al., (2024) considera que la extradición, en sentido amplio, es una figura de carácter trasnacional, que se ha diseñado desde épocas remotas como un mecanismo que posibilita el aunar esfuerzos en la persecución y castigo de quienes infringen leyes en diferentes países como en los Estados Unidos de América, pero evaden sus acciones actuando u ocultándose en otro territorio.

En el Ecuador la extradición de personas connacionales, requeridas por otro Estado, sean estos para ser juzgados o para el cumplimiento de una sentencia ya dictada y que se encentraban en territorio ecuatoriano estaba prohibido por la Constitución del 2008, donde se señala que su juzgamiento se sujetará a las leyes ecuatorianas. Sin embargo, el gobierno ecuatoriano del presidente Noboa, como una estrategia para enfrentar a la delincuencia organizada que están asociadas a carteles colombianos, mexicanos y albaneses que han sumido la vida de los ciudadanos en la incertidumbre e inseguridad, optó por consultarle a los ciudadanos, ejerciendo el principio de participación, el cual implica consultar al mandante, mediante una consulta popular, realizada en el mes de abril del 2024 sobre la posibilidad de extradición, los ciudadanos dijeron que sí, lo que significa que los ecuatorianos podrán ser extraditados a suelo extranjero.

En la actualidad, en Ecuador se encuentra en vigor la extradición "activa". En otras palabras, la justicia puede solicitar la entrega de un ciudadano o foráneo a territorio ecuatoriano para su proceso judicial. La reforma aprobada define la extradición de ecuatorianos a territorio foráneo, lo que en el ámbito legal se conoce como extradición pasiva. En el futuro, un ecuatoriano que haya incurrido en un delito en otra nación puede ser entregado si se le solicita.

La extradición propuesta por el presidente Noboa y aprobada por los ecuatorianos, es una extradición total, lo que implica que un ciudadano de Ecuador podría ser extraditado por cualquier delito, a pesar de que acuerdos internacionales como el Acuerdo sobre Extradición de Caracas (1911) y

Convención sobre Extradición de Montevideo de 1933 "establecen ciertas excepciones".

Sin embargo, para la puesta en práctica de la extradición demanda todo un proceso jurídico que implica la modificación de cuerpos legales trascendentales, por ejemplo, la puesta de vigencia de la Ley de extradición la misma que deberá ser modificada, del mismo modo se deberá a reconsiderar varios mecanismos y consideraciones en las relaciones internacional de Ecuador la figura de extradición, para saber en qué casos debe ser aplicada.

Indudablemente, la extradición es una institución jurídica del derecho internacional que fortalece la capacidad de los Estados para luchar contra la impunidad de manera colectiva, fomentando la confianza recíproca y el respeto al derecho internacional. No obstante, también posee un elemento característico del derecho penal al ser propuesto como un instrumento que posibilita que los delincuentes sean responsables penalmente por sus crímenes, a pesar de que no se hallen en el país al que perjudicaron.

La implementación de esta propuesta presenta retos jurídicos y éticos, que incluyen disputas en torno a la soberanía del estado, los derechos humanos y las salvaguardas procesales. Los retos que, en combinación con el contexto ecuatoriano, necesitan ser estudiados para descubrir cómo realizar su implementación de manera eficiente en el país. La investigación busca aportar una visión integral del proceso de extradición en Ecuador y sus desafíos actuales, promoviendo un marco legal más efectivo y justo que fortalezca la cooperación internacional en materia penal, a través de la definición y características de la extradición, la cooperación internacional, la normativa nacional e internacional, analizando y discutiendo los resultados encontrados.

Ante ello se plantea el siguiente problema: ¿Cuáles son los desafíos que tiene el Estado ecuatoriano para aplicar la extradición de personas aprobada por la consulta popular del 2024? Como objetivo se plantea: indagar los desafíos que se presentan en el Estado ecuatoriano por la aplicación de la extradición de personas aprobada en la consulta popular del 2024.

Metodología

El enfoque cualitativo aplicado a una investigación jurídica posibilitó el análisis de documentos jurídicos del Ecuador, pero también los acuerdos internacionales en donde el país es suscrito relativo a los principios y derechos fundamentales que tienen las personas en cualquier circunstancia De estos instrumentos jurídicos y normativos se extrajo lo específico al caso estudiado, es decir lo adecuado las necesidades de la investigación. Una parte importante depende de textos y documentos, por lo tanto, la cuestión de la transcripción de situaciones jurídicas y sociales complejas en textos es uno de los principales enfoques del presente estudio.

La presente indagación en consecuencia es un estudio de enfoque cualitativo; que indaga las interpretaciones que se hace sobre los criterios de la extradición de personas que han delinquido. Según Sampieri (2018) la investigación jurídica cualitativa tiene como objetivo estudiar las cosas en sus entornos naturales, comprender e interpretar sus realidades sociales y proporcionar información sobre diversos aspectos de la vida.

Es un tipo de investigación jurídica ya que la figura jurídica de la extradición de personas vinculadas a delitos mayores tiene implicaciones eminentemente judiciales donde intervienen, necesariamente aspectos sociales y políticos. Para Egg (2020) los estudios socio jurídicos son un campo de investigación interdisciplinario en el que se explora el derecho como fenómeno social. También es un estudio documental, el cual se realiza mediante la consulta de documentos y tienen que ver con la revisión bibliográfica en libros, la constitución, páginas de las internet especializadas, periódico y revistas; todos estos documentos y sitios deben tener la autenticidad y confiabilidad de organismos competentes.

Con un alcance de estudio descriptivo, el cual definido por Sampieri (2018), "como método de recolección de información que demuestra las relaciones y describe el mundo o fenómeno tal como es" (p.23), lo cual se expresa en el presente estudio, con la definición de las variables de tema, así como la medición de las categorías y relacionado los conceptos y elementos teóricos.

Análisis de la información

Fundamentos del Estado constitucional de derechos y justicia frente a la extradición

La teoría del Estado garantista de derecho argumenta Zegarra (2022) basada en el garantismo jurídico desarrollado por Ferrajoli, (1995) se centra en la protección y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos frente al poder del Estado. En el contexto de la Constitución de Ecuador de 2008, esta teoría se refleja en el reconocimiento del país como un Estado constitucional de derechos y justicia.

Esta Constitución establece principios como la aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales, la preeminencia del principio pro homine (a favor del ciudadano), y la vinculación de los derechos fundamentales con todos los poderes públicos. Este enfoque busca asegurar que los derechos consagrados en la Constitución sean plenamente justiciables y protegidos, promoviendo un sistema jurídico que priorice la dignidad humana y la justicia social.

La puesta en práctica de los principios garantistas fue posible porque en el año 2008, la Asamblea Constituyente estuvo conformada por una nueva correlación de fuerzas políticas y sociales, que tradicionalmente habían sido relegadas por el poder tradicional; así por ejemplo la presencia de asambleístas de diferentes nacionalidades indígenas del Ecuador, de las organizaciones de profesores, docentes, trabajadores, de mujeres, todos ellos, en ese entonces, estaban agrupadas en torno a un proyecto político amplio progresista y de izquierda del Ecn. Rafael Correa, entonces presidente de la República.

Otro elemento importante es que a los principios de la Constitución del 2008 fue la incorporación de la SUMAK KAUSAY término quichua que traducido al español significa “Buen Vivir” que es una visión de las nacionalidades y pueblos ancestrales que viven en Latinoamérica, cuyas ideas sobre el desarrollo económico social, cultural y económico son contrarias a las visiones del pensamiento occidental que han primado en todas las Constituciones anteriores. Estos dos elementos lograron que esta constitución

sea una de las más avanzadas de Latinoamérica, puesto que diferencia entre el "deber ser" del derecho (normatividad) y el "ser" del derecho (realidad). Este enfoque permite identificar contradicciones en el sistema jurídico y promueve una crítica constructiva para mejorar su efectividad.

En este sentido Pérez (2021) reflexiona que, así es como el modelo garantista penal adquiere relevancia ya no únicamente en el campo penal, sino que también se vuelve significativo en el campo ético y filosófico, al proponer conceptos e ideas que deberían ser patrones que imitar por los diversos sistemas legales del mundo. Por ende, se podría considerar la teoría como un imperativo categórico. Además, Pérez (2021) desarrollando argumentos de Ferrajoli indica que actualmente hay una crisis en la soberanía de los Estados; al sostener que ya no es posible hablar de una soberanía de los Estados ya que está sujeta a la carta de la ONU de 1945 y la declaración universal de los Derechos Humanos, limitando la libertad de los estos en el presente.

Con esta perspectiva, continúa Pérez (2021) provoca una antinomia, donde los Estados, al utilizar esta presunta soberanía que poseen, acaban transgrediendo derechos esenciales a través de conflictos e intervenciones militares. El jurista Pérez sostiene que esta contradicción se solucionará con el modelo garantista del Estado constitucional de Derecho, en el que ya no se mencionan "Estados soberanos", ya que carecen de soberanía, siendo la única "soberana", la Constitución.

Precisamente, basados en estos conceptos, la constitución del Ecuador del 2008 prohibía la extradición de ecuatorianos. Esta prohibición se mantenía desde 1945 y aparece en todas las constituciones que ha tenido el país. La fundamentación de dicha prohibición está sustentada en: a) La Constitución establece que los ecuatorianos deben ser juzgados por las leyes de su propio país y b) La prohibición aplica sin importar el delito cometido.

Sin embargo, el actual presidente Daniel Noboa en abril del 2014 consultó a los ciudadanos sobre si están de acuerdo con permitir la extradición de ecuatorianos y por lo tanto enmendar la Constitución y reformar leyes; los ecuatorianos dijeron que sí. Hay que señalar que el actual presidente Daniel

Noboa representa a las posiciones de la Derecha y de las clases dominantes que en los actuales momentos dirigen al Ecuador y por lo tanto tiene otra visión de la Ley, la Justicia, la Soberanía y el rol del Estado; contrario al fundamento filosófico, jurídico que consagra la Constitución del 2008 en torno a los conceptos de soberanía.

Pese, a que la facultad de extradición fue aprobada mediante consulta popular, se cumple lo que afirma Pérez, en el sentido de que los Estados han perdido cierta soberanía al someterse o cumplir con obligaciones jurídicas internacionales; también el Sumak Kawsay, o Buen Vivir, aporta a los principios de la Constitución del Ecuador, promueve la convivencia en armonía con la naturaleza y entre las personas, por lo que la extradición de personas no debería ser para fines persecutorios.

Otro elemento, manifiestan Ruiz y Muñoz (2024) que hay que tomar en cuenta que el principio de la soberanía es afectado. Ambos autores hacen referencia al uso de la autoridad en un territorio determinado. Esta autoridad es ejercida por el pueblo, aunque las personas no ejercen directamente dicha autoridad, sino que delega dicha autoridad en sus representantes. La Soberanía se refiere a la independencia, o sea, a un poder con total competencia. Este principio indica que la Constitución es el pilar o la base fundamental del sistema legal, por lo que no puede haber norma que se encuentre por encima de ella.

Aspectos jurídicos-filosóficos de la soberanía frente a la extradición

Un logro importante de la organización social moderna es el surgimiento de los Estados soberanos. Una característica importante de la soberanía es el hecho de que otro Estado soberano no intervenga en los asuntos internos. Un área de preocupación en la interacción entre las naciones hoy en día es cómo devolver a los fugitivos que huyen de la ley para que residan en otro Estado soberano, de regreso a sus países de origen/residencia, donde cometieron delitos, para enfrentar un juicio y/o castigo.

El país de origen o residencia del fugitivo donde se cometió el delito no puede ejercer jurisdicción penal sobre él mientras se encuentre bajo la custodia del Estado al que ha huido, ya que ello equivaldría a una violación de la

soberanía del Estado receptor. Para llevar al fugitivo ante la justicia, el país anfitrión debe entregarlo a su país de origen o residencia. Es la realidad de esta situación la que ha dado origen al principio de la extradición en las relaciones internacionales, el derecho y la diplomacia.

La extradición es un medio destinado a poner fin a la época en que los criminales tenían un refugio soleado en cualquier parte del mundo. En la actualidad, las leyes relacionadas con la extradición han adquirido una gran atención en el mundo debido a la rápida escalada de los delitos internacionales y los delitos organizados transnacionales. El término "extradición" se basa en el término latino "aut puniré aut dedere" (castigar o rendirse). La ley de extradición está desempeñando un papel importante en el que se entrega y condena a los delincuentes fugitivos que intentan escapar de la ley. El derecho de extradición se basa principalmente en tratados multilaterales o bilaterales y en leyes internas consolidadas por países.

La comprensión de extradición, según Vera y Hernández (2024) se basa en la "afirmación de que un acusado o condenado puede ser juzgado o castigado con la máxima eficacia en el lugar donde surgió la causa de la acción o se cometió el delito" (p. 34). Esto se debe a que es mucho más ventajoso enjuiciar al delincuente en el país donde cometió el delito: Por ejemplo, la obtención de las pruebas pertinentes es más conveniente en el país donde se cometió el delito que en cualquier otro país. Además, dicho país tiene un interés significativo en castigar al delincuente.

Indica Vargas (2024) el concepto de soberanía, como se manifestó anteriormente, de los Estados entra en juego cuando se trata de la extradición. "La soberanía del Estado se refiere a la autoridad última del Estado en cuestión sobre sus propios ciudadanos y su jurisdicción territorial" (p. 12). Por lo tanto, técnicamente hablando, ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado a ninguna persona (ya sea su propio ciudadano o un no ciudadano) que se encuentre actualmente dentro de su jurisdicción territorial.

No obstante, los intereses mutuos tanto del Estado territorial como del Estado requirente para el mantenimiento de la ley y el orden y la

administración de justicia exigen que las naciones cooperen entre sí para devolver al acusado o condenado al Estado requirente. Precisamente, para evitar el conflicto entre la soberanía estatal y la administración de justicia, la mayoría de los Estados celebran diversos tratados que rigen la extradición. Además, varios países incorporan disposiciones sobre la extradición en sus códigos penales. Con la misma visión, Bravo (2024), afirma que:

> *La extradición en el derecho internacional es el proceso legal a través del cual una persona acusada o condenada por un delito en un país es entregada a otro país para ser juzgada o castigada. Se basa en el principio de reciprocidad y cooperación mutua entre las naciones para combatir eficazmente la delincuencia transnacional (p. 14).*

Con base a estas conceptualizaciones y respaldado por lo que argumenta Coloma (2024) se puede resumir que la extradición, en derecho internacional, es el proceso por el cual un Estado, a petición de otro, efectúa la devolución de una persona para ser juzgada por un delito punible por la legislación del Estado requirente y cometido fuera del Estado de refugio. Entre las personas extraditables se encuentran las acusadas de un delito que aún no han sido juzgadas, las juzgadas y condenadas que han escapado de la custodia y las condenadas en ausencia. La solicitud distingue la extradición de otras medidas, como el destierro, la expulsión y la deportación, que también resultan en la expulsión forzosa de personas indeseables.

En la extradición, hay dos Estados implicados en la extradición: el Estado territorial y el Estado requirente. El "estado territorial" es el lugar al que el acusado o condenado huye para escapar del juicio o castigo. Por otro lado, el "Estado requirente" es aquel en el que se comete o presuntamente se comete el delito. El Estado requirente exige formalmente la entrega del acusado o condenado por vía diplomática y de conformidad con cualquier tratado.

Base normativa para la cooperación internacional para la extradición

Los esfuerzos nacionales para combatir los delitos y perseguir a los autores ya no son suficientes para eliminarlos o reducirlos debido al avance tecnológico mundial. Por lo tanto, era necesario que cada Estado estableciera

relaciones de cooperación mutua con otros Estados, lo que se conoce como «Cooperación Internacional», y se hizo imperativo establecer normas para la cooperación mutua en el combate a los delitos de todo tipo y en la persecución de los autores. Por ello, varios Estados han recurrido a convenciones internacionales para combatir la delincuencia organizada y transnacional.

Entre los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales (1949) fueron algunos de los primeros convenios que abordaron la extradición en cierta medida; reconocieron la cooperación del Estado en materia de extradición. Posteriormente, la mayoría de los países han firmado varios tratados multilaterales y bilaterales sobre extradición. Por ejemplo, Estados Unidos de América ha firmado tratados de extradición con más de 100 países. Varios países también han incorporado disposiciones sobre extradición en sus códigos penales.

El Tratado Modelo de las Naciones Unidas sobre Extradición (1990) hizo hincapié en la cooperación internacional en materia de extradición. Consta de 18 artículos que abordan las causas de denegación de las solicitudes de extradición, la regla de especialidad, etc. Sin embargo, prioriza la discreción del Estado territorial.

Por su parte, la Ley Modelo de las Naciones Unidas sobre Extradición (2004) se inspira en el Tratado Modelo de las Naciones Unidas y tiene por objeto fortalecer la cooperación internacional en materia de extradiciones. También pretende servir de estatuto complementario en los casos de países donde no existen tratados de extradición. Los artículos 5 y 6 de la Ley Modelo establecen explícitamente que no se concederá la extradición si, a juicio del Estado territorial, esta se solicita para torturar o castigar al fugitivo por motivos de casta, ideas políticas, origen étnico, raza, entre otros.

Ríos (2020) señala que también existen otros importantes instrumentos internacionales, en los que se abordan aspectos relacionados con la extradición, entre estos:

- Código de Derecho Internacional Privado Sánchez de Bustamante. Codificación 1220. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005.

- Convenio Interamericano sobre Extradición, 1936. Codificación 1204. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 02-sep.-1936.
- Convención Interamericana sobre Extradición, 1998. Codificación 1209 Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 25-feb.-1998.
- Convención Interamericana contra la Corrupción. Codificación 1261. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 21-jul.-2000.
- Acuerdo de Extradición con Países Andinos. Codificación 1202. Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005. Última modificación: 29-nov.-1912.
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Convenio 1. Registro Oficial Suplemento 197 de 24-oct-2003.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción. Convenio 2. Registro Oficial Suplemento 166 de 15-dic.-2005. Última modificación: 05-ago.-2005.
- Memorando de entendimiento entre la 21 Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y La Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador para participar en la red hemisférica de intercambio de información para la asistencia mutua en materia penal y extradición. Convenio 0. Registro Oficial 925 de 03-abr.-2013.
- Acuerdo sobre Orden Mercosur de Detención, procedimientos de entrega. Convenio Dictamen de la Corte Constitucional 7. Registro Oficial Suplemento 909 de 11-mar.-2013.

La extradición bajo el marco normativo ecuatoriano

La primera incorporación de la extradición en las constituciones de Ecuador fue en la Constitución de 1929, casi cien años tras la primera Constitución de la República de Venezuela en 1830. En contraposición al origen de la extradición empleada para rescatar a fugitivos de la persecución, guerra, juzgados por crímenes políticos o a aquellos vistos como adversarios del Rey. Se observa que, en su contexto inicial en Ecuador, la utilización de la extradición era permitida solo para crímenes comunes y no para transgresiones políticas sin distinción entre ellas tanto ecuatorianos como foráneos.

Luego, la Constitución de 1945 contempló la excepción de no expulsión de ecuatorianos, autorizando solamente la expulsión de extranjeros por motivos laborales y delitos habituales. La restricción de deportación de ciudadanos se preservó hasta el momento de la última edición de la Ley.

Así, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 6, inciso 3 establece que: "La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización y no se perderá por el matrimonio o disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad". En efecto, la Ley de Extradición del año 2000 que se encuentra vigente, en la que en su artículo 4 señala que, ningún ecuatoriano podrá ser extraditado previo a un juicio en el que se determine si existen los suficientes medios probatorios para ser juzgado en el estado que solicita su extradición.

Para Cañardo (2013) la extradición en Ecuador se revela como un tema complejo que involucra no solo consideraciones legales, sino también políticas y humanitarias. Se evidencia la necesidad de abordar estas cuestiones de manera integral y transparente para garantizar la eficacia del sistema legal en la lucha contra el crimen transnacional, especialmente en casos de narcotráfico y delitos de cuello blanco.

Las tensiones entre las normativas internacionales, las leyes nacionales y las consideraciones políticas presentan desafíos significativos que requieren una atención continua y una respuesta equilibrada para promover la justicia y el estado de derecho en el país.

Los diferentes intervinientes en el proceso de extradición dentro del Ecuador son esenciales para la efectiva aplicación de la figura jurídica y con ello, cada una mantiene una competencia específica en el proceso, según lo menciona el documento elaborado por la Corte Nacional de Justicia. Así, el juez de la causa es el encargado de solicitar la extradición a la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia, justificando su pedido con los requisitos necesarios contemplados en la ley. Respecto de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), el presidente será el competente para emitir sentencia concediendo o negando la extradición en la extradición pasiva y en la extradición activa será la autoridad central, encargada de impulsar el proceso y poner a órdenes del juez del caso a la persona entregada (Corte Nacional de Justicia, 2019).

Del mismo modo, la Fiscalía General del Estado representa los intereses del Estado requerido y ejerce la defensa del país extranjero en las audiencias, en los casos de extradiciones pasivas; en las extradiciones activas, es quien brinda la información solicitada por el Estado extranjero, en su calidad de titular de la acción penal.

No obstante, el presidente de la República será quien decida si concede o no la extradición cuando la CNJ decida de manera positiva en las dos instancias en una extradición pasiva; en caso de ser negativa la decisión de la CNJ, en primera y segunda instancia, esta será de carácter vinculante para el primer mandatario (Corte Nacional de Justicia, 2019).

También, la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores es el ente encargado de movilizar a las personas privadas de la libertad dentro del proceso de extradición.

Finalmente, el Ministerio del Interior debe coordinar el viaje de los agentes de Interpol y son quienes generan la materialización de la entrega de la persona requerida del país extranjero al Ecuador en extradiciones activas, y la Interpol, en extradiciones activas y extradiciones pasivas coordina para la localización y la captura de la persona requerida,

poniéndolo a órdenes de la presidenta de la Corte Nacional de Justicia. Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es el canal diplomático por el cual se recibe y se envía toda la documentación de los procesos de extradición y en extradiciones pasivas revisan el cumplimiento de los requisitos formales (Corte Nacional de Justicia, 2019).

Desafíos de la extradición en el contexto ecuatoriano

Para la argumentación de esta sección se toma en cuenta los requisitos, condiciones, limitaciones e impedimentos definidos en la Constitución para que proceda la extradición como figura legal establecida en Ecuador. No obstante, en la realidad, el acatamiento de estas directrices en la práctica encontraría varias dificultades. Villarreal (2021) argumenta que, dado que la dirección de la extradición establecida en la Constitución no se ajusta a la orientación de la extradición del Estado requirente quiera aplicar todo el contenido de los procesos de extradición, esto se debe a que cada Estado posee soberanía y una soberanía normativa que prevalece en su territorio.

En respuesta a esto, se plantea la posibilidad de que los Estados, en el ejercicio de su soberanía, ejerzan su soberanía suscriban acuerdos internacionales en los que se regule lo correspondiente a la deportación. A pesar de esto, la presencia de un acuerdo internacional no impone obligaciones a los Estados contratantes deben acatar en los procedimientos de extracción de derechos y aseguramientos establecidos en la Constitución de Ecuador.

Es imprescindible que los derechos y salvaguardas de la extradición definidos en la Constitución, sean incluidos en las herramientas internacionales. Esto posibilitará obtener certeza, al Estado contratante, al individuo demandado y al Estado ecuatoriano de las responsabilidades de las establecer las condiciones necesarias para los procesos de extradición y exigir su cumplimiento.

Precisamente, para asegurar los derechos constitucionales, se deben garantizar las garantías del debido proceso y especialmente las garantías que se han reconocido como propias, relacionadas con la extradición que deben ser incluidas en la negociación de los instrumentos a nivel internacional en cuanto a extradición.

Esto no implica que las disposiciones que provienen de la Constitución sean inamovibles de un Estado y que deban ser trasladados de manera textual a una alianza internacional; ya que, no todos los países tienen la misma estructura constitucional. Para enfrentar la crisis, la falta de uniformidad en las regulaciones entre Estados requiere la creación de un espacio prudencial, que no siempre representa el punto medio, de acuerdo con lo que la norma fundamental establece y lo que podría considerarse para incorporarse en los instrumentos de extradición.

Por ello el primer desafío que debe tener el Estado ecuatoriano es crear un instrumento internacional de extradición donde se regule de manera específicas, claras y que resulte provechosa para los Estados. Esto demanda todo un proceso de negociación de los intereses que tiene el Estado requirente en el uso pleno de su soberanía para juzgar un delito cometido en su territorio o los del Estado requerido de conceder o no la extradición en el ejercicio en el marco de su soberanía, considerando motivos de seguridad, orden público u otros intereses fundamentales en relación con los derechos y garantías del individuo demandado.

Algunos elementos jurídicos que debe tener el Estado Ecuatoriano podrían ser: Proporcionalidad de garantía inherentes a la extradición; plazos razonables para los procesos procesuales de extradición; determinación de tipos comunes objeto de extradición, atendiendo al principio de doble tipicidad; derecho a la asistencia consular; reconocimiento tácito de la institución jurídica del asilo y refugio, situación que está consagrada en la Constitución del Ecuador pero no en otros países; reconocimiento de la justicia indígena; establecimiento de que la persona extraditada pueda cumplir la condena penal en el país de origen donde tienen familiares.

En la misma consulta del 2024, en la que se aprobó la extradición de connacionales ecuatoriano, se aprobó la creación de la justicia especializada en materia constitucional dentro del poder judicial para que conozca todo lo concerniente a las acciones constitucionales que busca garantizar los principios fundamentales y constituciones por parte del Estado Ecuatoriano. En efecto, se plantea que esta justicia constitucional, podría y puede también hacer de filtro

de los procesos de extradición que garantice que al ciudadano ecuatoriano que es requerido por otro Estado no se lo violenten sus derechos fundamentales y constitucionales.

Se podría implementar un proceso de extradición que involucre a las ramas judicial y ejecutiva con base a los acuerdos y los tratados internacionales y el Código Orgánico Integral Penal.

Discusión de resultados

Se establece que la extradición es un procedimiento legal administrativo que se establece a través de dos instrumentos legales de alcance global. El primero fue la Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, mientras que el segundo fue la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, también conocida como la Convención de Palermo, del año 2004.

En este procedimiento legal administrativo de colaboración entre naciones, uno de los Estados participantes, donde se le han imputado o se le han presentado cargos por un delito específico, tiene el derecho de pedir a otro —ya sea nacional o no— transportarla a su país para que pueda ser sometida a las correspondientes instancias judiciales.

No es un elemento jurídico reciente en Ecuador. Si se revisa la historia, se encuentra con acuerdos de extradición —con el gobierno de Estados Unidos— que se remontan a 1872 y la segunda década del siglo XX. Aunque actualmente aún sigue estando en el foco del debate, debido al interés legal que ha contribuido a nutrir incluso los medios de comunicación, siempre ha sido un recurso que todas las democracias de América Latina han utilizado.

Sin embargo, como señala Vargas (2024) la extradición por sí sola no es una panacea jurídica que va a resolver el problema de la delincuencia de organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico internacional; se pude ver lo que pasó con el país vecino de Colombia, quien tiene la figura de la

extradición en su constitución y no solo eso, sino que tiene un convenio con los Estados Unidos.

Además, añade Vargas (2024) desde la creación del Plan Colombia país vecino que ha cuadruplicado no solo los cultivos de coca, sino también los laboratorios de elaboración de cocaína. Esto implica que prácticamente no obtuvo ningún resultado favorable; esta situación contradice con el objetivo de la consulta popular impulsadas por el presidente Noboa, quien manifestó que, con la aprobación de extradición por el pueblo ecuatoriano, disminuiría significativamente las actividades de las organizaciones narcotraficantes.

En la misma línea Zapata (2024) opina que en la actualidad hay cantidad de narcotraficantes colombianos en las cárceles de Estados Unidos y muchos de ellos han llegado a un pacto de colaboración y han logrado disminuir considerablemente su sentencia. Esto no ha impedido ni el tráfico de drogas, ni la generación de cocaína. Lo mismo sucedió en México. A finales de 1980, se autorizó la extradición y se pusieron en marcha varios programas de colaboración en seguridad con Estados Unidos, conocidos como Operación Padrino, y posteriormente, en 2007, durante el mandato de Felipe Calderón, con la Iniciativa Mérida.

De ahí que Cremades (2023), subraya que muchos piensan que la solución es la extradición, principalmente a Estados Unidos. Sin embargo, afirma el autor "que la historia nos ha evidenciado que, a pesar de ser una de las principales potencias en lo que respecta a la punibilidad y sanción de los grandes delitos, también presenta deficiencias" (p. 34).

En lo concerniente a los desafíos que conlleva la aplicación de la extradición, Palacios y Ochoa (2024) señalan que son mucho y que no están siendo tomado en cuesta ni por el Poder Ejecutivo ni Legislativo del Ecuador. Los autores citados proponen un escenario: "digamos que, efectivamente, un ecuatoriano tiene procesos abiertos por crimen organizado en los Estados Unidos y tiene una orden de extradición, pero no tiene ninguna causa abierta aquí, en el Ecuador. ¿Cómo operaríamos a partir de ahí?" "Es un proceso judicial administrativo, ¿de quién depende? de la Corte Nacional. Y luego,

¿qué harán?, ¿lo derivarían a los jueces anticorrupción?" (p. 30). También Paguay et al (2024) reflexiona diciendo:

> *Digamos que ese es el proceso que se implementará. Nosotros sabemos que una persona no puede pasar más de un año en prisión preventiva, ¿operaría la función de prisión preventiva para los casos de detención con fines de extradición aun cuando no tienen ninguna causa abierta aquí en el Ecuador? ¿Qué sucede si un individuo es detenido con el propósito de extradición, transcurre un año y no ocurre nada?, ¿debe ser liberado en ese instante? ¿Qué ocurre si el sistema judicial, con el fin de preservar la prisión preventiva, opta por penalizarlo conforme a las leyes de Ecuador? Ya no podríamos liberarlo, ya que se estaría infringiendo el principio no bis in ídem, que establece que un individuo no puede ser juzgado dos veces por la misma razón (p. 12).*

Estos argumentos, se contraponen con lo que señala Ríos (2020), que indica que hay instrumentos internacionales para la extracción; sin embargo, Paguay et al (2024), manifiesta que hay elemento que no son tomado en cuenta y constituyen verdaderos desafíos y sobre los cuales el Estado ecuatoriano deber tomar en cuenta.

Sornoza, et al., (2025) manifiesta que "Solo con la legislación no basta, también sería prudente establecer un acuerdo con cada uno de los países participantes" (p. 23), afirmación que se relaciona con lo que señala Cañardo (2013) en el sentido de que, aunque los instrumentos internacionales afirman explícitamente que estas leyes pueden reemplazar la falta de acuerdo, hay que estar conscientes de que no todos los países poseen las mismas condiciones de equidad y destreza. No es tan sencillo como afirmar: "tenemos o deseamos extraditar a los ecuatorianos", hay numerosas situaciones judiciales o administrativas que necesitan ser consideradas.

Sornoza, et al., (2025) también recalca que la reclusión o la deportación no combaten la delincuencia organizada. Por otro lado, México sería un refugio de coexistencia. La mayor parte de los grandes narcotraficantes mexicanos

están en prisión y la situación del tráfico de drogas se ha deteriorado. Lo que verdaderamente debilita las estructuras delictivas es la dimensión financiera.

Cuando se les corta el financiamiento, las estructuras delictivas cesan su operación. Sin embargo, dada la variedad de economías, la fluidez del crimen de lavado de activos —que facilita que los capitales se confundan o puedan pasar inadvertidos— y la limitada funcionalidad de la UAFE, no por nada la mayoría de los delitos relacionados con el lavado de activos concluyen en absolución, tal como ha señalado la Fiscal del Ecuador.

No podríamos mencionar la idea de "erradicar el delito o la violencia", ya que estos son fenómenos que difícilmente se van a eliminar. Al igual que cualquier asunto fenomenológico, hay ciertos objetos que cambian y la criminalidad también cambia. Lo que se debe realizar es desanimarla, disminuir significativamente los índices de violencia y delincuencia común para lo cual se necesita comenzar a colaborar con niñas, niños y adolescentes para observar resultados dentro de 20 años. No se puede podemos afirmar que en dos años se solucionará el problema de seguridad: es necesario comenzar a trabajar con los fundamentos.

Se evidencian discrepancias con respecto a la eficiencia del proceso de extradición. Aunque existen normativas claras, la implementación práctica es deficiente debido a la falta de capacitación especializada y recursos adecuados. Esta percepción de ineficiencia parece estar enraizada en la estructura organizativa y en el proceso burocrático, que en muchos casos retrasa los procedimientos legales. Esto es consistente con investigaciones previas que señalan que la capacidad operativa de los sistemas judiciales en América Latina está limitada por falta de inversión en infraestructura y formación de los operadores de justicia

Conclusión

En conclusión, el proceso de extradición en Ecuador enfrenta múltiples desafíos, desde limitaciones en recursos hasta factores de índole política que afectan su implementación. Sin embargo, la implementación de reformas estructurales podría mejorar tanto la eficiencia como la transparencia del

sistema, contribuyendo al fortalecimiento del estado de derecho y la cooperación internacional en Ecuador.

La investigación reveló que el proceso de extradición en Ecuador es complejo y está influenciado por varios factores jurídicos, administrativos y políticos. Aunque existen leyes y normas claras que regulan el proceso, la implementación práctica enfrenta desafíos significativos. Entre estos se destacan la falta de recursos financieros y humanos, así como una estructura burocrática que ralentiza y dificulta el proceso. Estas limitaciones no solo afectan la eficiencia de la extradición, sino que también generan posturas de ineficacia y desconfianza entre los ciudadanos y otros actores internacionales.

La extradición en Ecuador está profundamente influenciada por la política y la soberanía. A lo largo del estudio, se observó que la postura cautelosa del país frente a los tratados internacionales de extradición refleja un esfuerzo por proteger su autonomía y evitar injerencias externas. Esta actitud es comprensible, dado el contexto histórico y político de la región, donde la extradición a menudo se entiende como una cesión de control a potencias extranjeras. Sin embargo, Ecuador ha avanzado frente a esta posición restrictiva, ampliando la capacidad de Ecuador para cooperar de manera eficaz en la lucha contra el crimen transnacional y la corrupción, además de cumplir con sus compromisos internacionales.

Referencias bibliográficas

Andrade, A. P., & Solano, K. E. (2024). Análisis comparativo de la normativa ecuatoriana y estadounidense sobre la extradición en el caso Serrano. (*13*-15), 28-34.

Balarezo, O. D. (2025). *La extradición en Ecuador: proporcionalidad y límites en el debido proceso*. (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

Bravo, A. M. E. (2024). El plazo razonable en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú sobre casos de extradición. *Ius Inkarri*, *13*(15), 23-44.

Cañardo, H. (2013). La extradición, el delito político y el asilo extraterritorial a la luz de los principios del derecho internacional público. *Revista de derecho,* (8), 81-115. https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/view/768/762

Coloma, L. A. (2024). *La interpretación divergente de las normas internacionales sobre inmunidades diplomáticas y soberanía estatal: Caso Ecuador y México*. (Thesis, Riobamba).

Constitución del Ecuador. (2008). https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf

Corte Nacional de Justicia (2019). *Instructivo sobre el procedimiento de extradición en el Ecuador*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/FOLLETO_EXTRADICIN.pdf

Cremades, A. (2023). La protección de los derechos humanos en los procedimientos de extradición. Un análisis a la luz de la legislación y jurisprudencia españolas y europeas (CdE y UE). *10*(09), 32-44.

Egg, A. (2019. Técnicas de investigación Social. https://epiprimero.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/01/ander-egg-tecnicas-de-investigacion-social.pdf

Gonz, J. L. C. (2024). La inviolabilidad de embajadas y consulados: a propósito del contencioso entre México vs. Ecuador ante la CIJ. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, (177), 237-285.

Ley de Extradición. (2000, Agosto 18). https://www.vertic.org/media/National%20Legislation/Ecuador/EC_Ley_de_Extradic ion.pdf

Naciones Unidas. (1988). Convención de las contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf

Naciones Unidas (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf

Peñafiel, W. F. M., & Vázquez, A. F. Z. (2024). El impacto de la extradición en los derechos del procesado y su afectación al debido proceso. *Polo del Conocimiento*, *9*(2), 2119-2143.

Ríos, J. (2020). *La extradición activa en delitos contra la eficiencia de la administración pública y la evasión del Ius Puniendi estatal* [Tesis, Universidad Técnica de Ambato]. https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31164

Ruiz, V. C., y Muñoz, A. R. (2024). Obligaciones del Estado ecuatoriano frente al derecho a la movilidad humana: Interceptación de colectivos migrantes por pasos irregulares en frontera: Obligations of the Ecuadorian State regarding the right to human mobility: Interception of migrant groups through irregular border crossings. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, *5*(3), 1699-1712.

Sampieri, H. (2018). Metodología de la investigación. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf.

Sornoza, M. A., Ponce, L. A., & Baque, A. B. (2025). La implementación de normas internacionales de derechos humanos en sistemas jurídicos nacionales. *Revista científica multidisciplinaria arbitrada yachasun-issn: 2697-3456*, *9*(16), 497-513.

Paguay, R. E. P., Paucar, J. M. P., & Altamirano, V. L. M. (2024). El marco legal de la extradición de narcotraficantes y delincuentes de cuello blanco

en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. (103), 120-125.

Palacios, S. E., & Ochoa, F. E. (2024). Desafíos del marco jurídico ecuatoriano para la lucha en contra de la delincuencia organizada. *MQRInvestigar*, *8*(3), 2830-2845.

Pérez, A. F. (2021). La ilegalidad del rechazo en frontera y de las devoluciones "en caliente" frente al Tribunal de Derechos Humanos y al Tribunal Constitucional. *Cuadernos de Derecho transnacional*, *13*(2), 190-208.

Vargas, M. T. (2024). *El conflicto entre la constitución nacional y los tratados internacionales: el caso de la extradición pasiva en el Ecuador* (Bachelor's thesis). (220), 36-42.

Vera, M. L. C., & Hernández, N. B. (2024). La cooperación internacional en el proceso penal, extradición, asistencia judicial y armonización de normativas. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24-ISSN: 2953-660X*, *6*(9), 55-69.

Villarreal, P. (2021). *Sobre la definición y contenido del Derecho Internacional Penal y sus diferencias con el Derecho Penal Internacional.* Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia 7. (103), 107-1010

Zapata, M. D. P. (2024). Análisis de la aplicación de la figura de extradición en el Perú. 012), 107-109.

Zegarra, Á. F. U. (2022). El proceso de extradición y su importancia frente a la lucha contra la criminalidad. *Advocatus*, (042), 187-199.